



INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN SOBRE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES

CUESTIONES MÁS FRECUENTES

1.- ¿En qué se diferencia una ACI global de una ACI de área? ¿Con cuantas áreas o materias adaptadas debe proponerse una ACI global?

En ocasiones se ha observado confusión a la hora de determinar cuándo corresponde plantear una ACI global o una ACI de área. Con frecuencia la referencia que se ha tenido en cuenta ha sido el número de áreas o materias afectadas.

Sin embargo, más que un número concreto de áreas o materias, lo fundamental es considerar la manera en que va a quedar afectado el logro de los objetivos generales de etapa y del desarrollo de las competencias básicas correspondientes al perfil de salida del alumnado, recogido en los decretos de currículo vigentes.

En el caso de las propuestas de ACI global, se están modificando de manera significativa elementos básicos del currículo, con lo que las expectativas de lograr los objetivos generales de etapa, y por tanto del título de GES, se ven muy afectadas. En el caso de la ACI de área, las expectativas de lograr los objetivos generales y el correspondiente grado de desarrollo de las competencias de la etapa se mantienen, así como las de obtener el título.

Cuando la propuesta de adaptación curricular significativa se realiza en las áreas o materias de lenguas y de matemáticas simultáneamente, debe considerarse la posibilidad de que pudieran estar afectados objetivos generales significativos de la etapa y por tanto la opción más adecuada sería la propuesta de ACI global.

Como norma general, la propuesta de adaptación de 3 o más áreas/materias suele obedecer a una situación de ACI global, por ello es frecuente que la propuesta de ACI en 3 o más áreas o materias diferentes a las de lenguas sea denegada.

Sin embargo, cuando se trata de casos como:

- las tres áreas o materias lingüísticas (situación normalmente ligada a una discapacidad auditiva),
- o bien únicamente del área matemáticas,
- o múltiples áreas adaptadas en caso de “páralisis cerebral”, con afección motórica o del lenguaje pero no intelectual,

y el alumno o la alumna puede responder a las exigencias curriculares de otras áreas o materias, debe considerarse la posibilidad de que sea más adecuada la propuesta de ACI de área.

2.- Una vez superado un ACI que incluye objetivos de un nivel de referencia curricular concreto, ¿es posible proponer una nueva ACI con el mismo nivel de referencia curricular?

Si la superación de la ACI supone avances pero no el logro de los objetivos mínimos del curso/nivel/etapa de referencia curricular de la ACI, **sí es posible** proponer una nueva ACI con la misma referencia curricular, que incluirá otros objetivos no superados de dicho nivel.



Si la superación de la ACI supone que se han logrado la totalidad de los objetivos mínimos del curso/nivel/etapa de referencia curricular de la ACI, ya **no es posible** proponer una ACI de este mismo curso/nivel/etapa

3.- ¿Un alumno/a con ACI puede obtener el Título de Educación Secundaria?

Si al término de la Educación Secundaria Obligatoria el alumno o alumna con necesidades educativas especiales que haya cursado su escolaridad con adaptaciones curriculares significativas de área hubiera alcanzado los objetivos de esta etapa, recibirá el Título de Graduado en Educación Secundaria. (artículo 21 de la Orden de 1998)

4.- ¿Dónde indicar si un alumno o una alumna escolarizada en 4º de la ESO con ACI podrá o no obtener el título?

En el caso de que un alumno o una alumna esté escolarizado/a en 4º de la ESO con ACI de área en alguna materia, en los criterios de evaluación de cada una de las materias de dicha ACI deberá explicitarse si la superación de la ACI conlleva alcanzar los objetivos mínimos de la etapa, y por tanto la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria..

5.- ¿Cuándo debe motivarse la propuesta de ACI?

Antes de tramitar una propuesta de ACI, es necesario valorar las necesidades de cada alumno o alumna y priorizar todas las medidas ordinarias, antes de realizar la propuesta de ACI.

Cuando se proponga una adaptación curricular significativa para un alumno o alumna por primera vez sin haber agotado las medidas ordinarias, incluida la repetición, deberá motivarse dicha propuesta por parte del asesor o asesora de NEEs del Berritzegune.

En la normativa que regula las ACIs se incluyen las circunstancias y criterios a tener en cuenta en la propuesta de tramitación de una ACI. Siempre que se proponga una ACI que no se ajuste estrictamente a dichas circunstancias y criterios debe motivarse adecuadamente, incluyendo argumentos que justifiquen la conveniencia para el o la alumna de dicha propuesta.

No debe olvidarse que una propuesta de ACI lleva implícita la renuncia al logro de elementos significativos del currículo.

6.- ¿Cómo se deben denominar las áreas/materias en una ACI?

Las denominaciones de las áreas/materias propuestas deben corresponder con las legalmente establecidas para el curso en el que se encuentra escolarizado. Debe tenerse en cuenta que son las áreas/materias curriculares que recoge el acta de dicho curso las que van a ser evaluadas a final de curso.

Ejemplos:

- no se puede denominar un área como “Conocimiento del Medio”, puesto que esta área no se encuentra en el currículo oficial.
- no se puede hacer una ACI de Ciencias Naturales a un alumno que esté en ESO puesto que dicha asignatura no se encuentra en el currículo de dicha etapa.



7.- En caso de repetición de curso, ¿debe continuarse con la misma ACI o debe tramitarse una nueva?:

En caso de repetición de curso, se tramitará una nueva ACI.

8.- ¿Podrían plantearse adaptaciones curriculares individualizadas en áreas/materias de un determinado nivel curricular que figure como superado (sin ACI) en el expediente académico? ¿Cómo puede comprobarse en el expediente de un alumno o alumna con ACI si está superada o no?

No deben proponerse adaptaciones curriculares individualizadas en áreas/materias que figuren como ya superada (sin ACI) en el expediente académico del alumnado.

En el caso del alumno o la alumna con ACI, se podrá conocer si el nivel curricular correspondiente ha sido superado a través de la revisión de las diligencias recogidas en el expediente del alumno o la alumna.

De ahí la importancia del cuidadoso registro de dichas diligencias en la documentación académica del alumno. Se revisará a final de curso que las diligencias se encuentren adecuadamente recogidas.

9.- Qué son las ADAPTACIONES DE ACCESO al currículo? ¿Se gestionan de la misma manera que las ACIs? ¿El procedimiento de tramitación es semejante al de las adaptaciones Curriculares significativas (mediante el aplicativo W67)?

Las adaptaciones de acceso son modificaciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje que promueven el mejor desarrollo del mismo y que facilitan que el alumnado con necesidades educativas específicas permanentes o temporales puedan acceder al desarrollo de las competencias básicas del currículo ordinario. En este caso se mantienen los objetivos mínimos correspondientes al nivel cursado.

Suelen conllevar la adaptación de:

- los elementos humanos y su organización
- los espacios y elementos físicos
- el equipamiento y los recursos.
- el tiempo de desarrollo y/o evaluación de las actividades de enseñanza-aprendizaje

Este tipo de adaptaciones se gestionan de manera diferente a las Adaptaciones Curriculares Significativas tanto respecto al procedimiento administrativo como a las fechas de tramitación.

Por tanto, las *INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN SOBRE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES* a las que se hace referencia en este documento no son aplicables a las adaptaciones de acceso al currículo ni debe utilizarse para su tramitación el aplicativo W67. No obstante, sí debe quedar constancia escrita de las mismas en los centros.



10.- ¿En los casos en que no se haya propuesto ACI pero se hayan empleado otras medidas de refuerzo, éstas se harán constar en la documentación académica (Actas, expediente del alumno,...)?

En Educación Primaria, en el caso de que se hayan desarrollado otras actuaciones de apoyo específicas con el o la alumna, se indicará en las actas, junto a la calificación, el término “Refuerzo”(RE). No obstante, la calificación estará referida al nivel de referencia curricular en que el alumno o la alumna esté escolarizado.

En el caso de Educación Secundaria, en las actas no se reflejarán otras medidas de atención a la diversidad, como Refuerzos Educativos, programas PREE o PCE, que se incorporarán como Diligencias en el Expediente Académico.

11.- Modelos de diligencias:

- Cuando a un alumno-alumna se le propone la **ACI de área/global** y esta es **aprobada** por la **administración educativa** debe indicarse en el expediente del alumno, en el apartado de diligencias.

“ Con fecha __/__/20__ se aprueba la ACI de área/global con referencia _____

(indicando la referencia curricular para cada área o materia en el caso de que no sea la misma para todas ellas.)

- En la evaluación de una ACI **a final de curso** puede producirse dos circunstancias:
 - a) Cuando la superación del ACI supone que **ha logrado la totalidad de los objetivos mínimos** del nivel de referencia del mismo, se utilizará la siguiente diligencia

La superación a fecha de de, de la ACI con referencia al curso de Primaria/Secundaria supone el logro de los objetivos mínimos de este nivel.

En este caso no se admitiría una nueva propuesta de ACI con referencia curricular a este curso.

- b) Cuando la superación de la ACI **no supone que haya logrado la totalidad de los objetivos mínimos** ni el nivel de desarrollo competencial correspondiente al nivel de referencia curricular de la misma, y por tanto deben seguir trabajándose otros objetivos del mismo.

La superación a fecha de de ..., de la ACI con referencia al curso de Primaria/Secundaria no supone el logro de la totalidad de los objetivos mínimos del nivel.

En este caso cabría una nueva propuesta de ACI con referencia curricular a este mismo curso